



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1897 Original 619

Sancionada el día 27/09/40. Promulgada el 03/10/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1866, el día 11 de Octubre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P. E. a entregar a la H. Cámara de Senadores, por una sola vez, hasta la suma de \$ 2.330 m/n. (dos mil trescientos treinta pesos m/n.), para ser invertidos en la adquisición de una máquina multicopista eléctrica marcha “Roto” modelo 40 y una máquina de escribir de tipo de letra especial, destinada a la confección del “Diario de Sesiones” del H. Senado.

Art. 2°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 200 m/n. (doscientos pesos m/n.) mensuales, a fin de que el H. Senado sufrague los gastos del material y otros que insuma la confección y distribución de la publicación a que se refiere el art. anterior. De esta partida se tomará la suma de \$ 100 m/n. (cien pesos m/n.) mensuales, destinados a la remuneración extraordinaria del empleado que designe la Presidencia para encargarse de todos los trabajos inherentes a la confección e impresión del citado “Diario de Sesiones”.

Art. 3°.- El gasto que demande el art. 1° de la presente ley se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Igualmente el que determina el art. 2° hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto General.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 27 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

POR TANTO

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, Octubre 03 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez